



Congreso de la República

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Los congresistas de la República, que suscriben multipartidariamente, en el ejercicio del derecho que le confiere el inciso b) del artículo 68°, concordante con el artículo 83° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente Moción de Interpelación;

Considerando:

Que, el Reglamento del Congreso de la República en su artículo 68° señala que los congresistas mediante Moción de Orden del Día ejercen su derecho de pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país y las relaciones con el gobierno.

Que, el artículo 83° del Reglamento del Congreso establece el procedimiento de interpelación al Consejo de Ministros en pleno o a cualquiera de los ministros se desarrolla de acuerdo con las siguientes reglas: El pedido de interpelación se formula mediante moción de orden del día, firmada por no menos de quince por ciento del número legal de Congresistas y acompañada del respectivo pliego interpelatorio. Tiene preferencia en el Orden del Día y es vista antes que cualquier otra moción pendiente en la agenda. Para la admisión de la moción de interpelación se requiere el voto de por lo menos el tercio de Congresistas hábiles. La votación se efectúa indefectiblemente en la siguiente sesión a aquella en que se dio cuenta de la moción. El Pleno del Congreso acuerda día y hora para que los Ministros contesten la interpelación, lo que les será comunicado con anticipación, acompañando el pliego respectivo.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 126° establece que los ministros no pueden ser gestores de intereses propios o de terceros ni ejercer actividad lucrativa, ni intervenir en la dirección o gestión de empresas ni asociaciones privadas. Al señor Eleodoro Mayorga Alva, Ministro de Energía y Minas, se ha acusado de conflicto y gestor de intereses al decidir la prórroga de la licencia temporal de un año el contrato del Estado con INTEROIL PERU S.A.

Que, el señor Ministro Eleodoro Mayorga Alba, como ha señalado ante la Comisión de Fiscalización del Congreso el señor Anthony Laub Benavides representante legal del estudio Laub & Quijandría, fue contratado por INTEROIL PERU S.A para elaborar la argumentación técnica para obtener una prórroga de 10 años en la explotación de petróleo en el Perú, versiones que demuestran el conflicto de intereses y tráfico de influencias en que habría incurrido el Ministro Mayorga.

Que el señor Ministro Eleodoro Mayorga Alba tiene un evidente conflicto de intereses en la renovación del contrato de licencia temporal de los Lotes III y IV en Talara con la empresa INTEROIL PERU S.A, ya que antes de asumir la cartera de Energía y Minas se desempeñó varios años como asesor consultor de la empresa INTEROIL, empresa que además, bajo la asesoría del Ministro Mayorga, el 07 de junio de 2012 interpuso demanda contra el Estado Peruano ante el 1er. Juzgado Mixto de Talara para obtener una medida cautelar y el 29 de abril de 2013 solicitó variar la medida cautelar ante el Tribunal Arbitral, solicitando que se prorrogue sus contratos de explotación de los Lotes III y IV de Talara, medida que fue concedida. Que la pretensión de la empresa



Congreso de la República

INTEROIL PERU S.A ha causado perjuicio económico al Estado Peruano, al impedirse que se licite los Lotes III y IV y que se obtenga mayor rentabilidad por la explotación de los citados Lotes.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 128° señala que los ministros son individualmente responsables por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan. Todos los ministros son solidariamente responsables por los actos delictivos o violatorios de la Constitución o de las leyes en que incurra el Presidente de la República o que se acuerden en Consejo, aunque salven su voto, a no ser que renuncien inmediatamente.

El Congreso de la República, acuerda:

Primero.- Interpelar al señor Eleodoro Mayorga Alva, Ministro de Energía y Minas por su vinculación con la Empresa INTEROIL PERU S.A, conforme al Pliego de Preguntas que se adjunta.

Lima, 26 de agosto de 2014



Congreso de la República

PLIEGO INTERPELATORIO

1. Señor Ministro, en su hoja de vida aparece que usted fue accionista de la empresa consultora Laub y Quijandría, además de desempeñarse como consultor. ¿Desde cuándo y hasta que fecha la consultora Laub & Quijandría tuvo como cliente a la empresa noruega INTEROIL PERU S.A., debe precisar a la representación nacional ¿Cuáles fueron los términos de referencia del contrato de asesoría de la empresa consultora con la empresa noruega INTEROIL PERU S.A.?
2. Señor Ministro, ¿Diga usted, en qué circunstancias tomó conocimiento que la empresa noruega INTEROIL PERU S.A. demandó al Estado Peruano, para que se prorrogue su contrato de explotación de los Lotes III y IV en Talara?
3. El día 24 de Febrero, es la fecha en la que asumió el cargo de Ministro de Energía y Minas. ¿la representación nacional quiere saber hasta qué fecha usted era socio de la firma de Abogados Laub & Quijandría, que defendió a la Petrolera en el juicio Internacional con el Estado peruano.
4. ¿Sabe usted que habiendo sido consultor de la empresa noruega INTEROIL PERU S.A, existía conflicto de intereses cuando usted como representante del Estado Peruano firmó el Decreto Supremo que autoriza renovar los contratos de explotación de los Lotes 3 y 4 de Talara?
5. Con fecha 4 de abril de 2014, usted como ministro de Energía y Minas, suscribió el Decreto Supremo N° 012-2014-EM, que ha aprueban el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote III y Decreto Supremo N° 013-2014-EM, que ha Aprueban el Contrato de Licencia Temporal para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote IV, siendo la beneficiaria de ambos decretos supremos, la compañía INTEROIL PERU S.A, lo cual se constituiría en un conflicto de intereses, toda vez que usted, no solo era socio de Laub & Quijandría, que asesoraba legalmente a INTEROIL PERU S.A, sino que participó en reuniones en Perúpetro en mayo de 2013. ¿Comprende usted que su rol como ministro de Estado era cautelar los intereses del Estado? ¿Considera usted que debió inhibirse de la firma de estos decretos supremos, dada su estrecha relación reciente y fresca con la empresa beneficiaria de los contratos de licencia temporal?
6. Señor Ministro Mayorga, usted conoce que la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, que en su artículo 8, señala que NO pueden ser miembros del Consejo Directivo, las personas que prestaron servicios a las entidades reguladas o mantuvieron con ellas relación comercial, laboral o de servicios, bajo cualquier modalidad en el período de un (1) año anterior a su designación de empresas o entidades a ser reguladas? ¿Si lo conoce, no le pareció coherente y ético extrapolar este impedimento a la hora de asumir la cartera de Energía y Minas, para no convertirse en juez y parte de las decisiones gubernamentales que afectarían directamente a los que ayer fueron sus representados?



Congreso de la República

7. Señor Ministro Eleodoro Mayorga. ¿Cuál fue el sustento técnico o económico para tomar la decisión de firmar los Decretos Supremos N° 012 y 013 que les ampliaba por un año más los contratos de licencia temporal, en lugar de convocar a una Licitación Pública Internacional?
8. Señor Ministro, para que diga usted: ¿si es cierto que la consultora Laub & Quijandria, tiene a diversas empresas, entre sus clientes, entre estas compañías se encontrarían Camisea, Yanacocha, entre otras?
9. La Nueva Política General de Perúpetro, establecida el 28 de Agosto de 2013 en el Acuerdo N° 091-2013 de Perúpetro, aprueba la extensión de los contratos por licencia para la explotación de Hidrocarburos en los Lotes IV, III, VII/VI, II y IX hasta por treinta años ¿Considera usted que tal acuerdo “arrebata a Petroperú la posibilidad de tener la propiedad de los lotes petroleros al Estado Peruano? ¿Por qué en todo caso no se tomaron las previsiones del caso para someter a estos lotes a licitación internacional con participación de la empresa estatal para generar renta petrolera y utilidades para el Estado peruano? ¿No es acaso mejor ser responsable, planificar, anticipar medidas a fin de evitar las adjudicaciones de contratos a “dedo”?
10. Señor Ministro, usted ha señalado que las evaluaciones legales determinaron que no era viable convocar a una licitación para celebrar nuevos contratos de Licencia por los Lotes III y IV. ¿Puede usted alcanzar a la representación nacional esos informes legales, señor Ministro?
11. Señor Ministro, puede usted certificar a la representación nacional que durante la vigencia de la Medida Cautelar no existió incumplimiento contractual por parte de INTEROIL PERU S.A.
12. Con fecha 7 de marzo de 2014, usted anunció en el diario la República [1] que: “El proyecto de Reglamento Ambiental de Hidrocarburos ya ha llegado a algunos consensos...” ¿Considera usted ético y responsable permitir que sustento técnico de la modificación del reglamento señalado, ante el personal del Ministerio de Ambiente en la sede del Ministerio de Energía y Minas sea presentado y expuesto por representantes de la petrolera Karoon? ¿Eran esos los consensos que usted anunció al asumir el ministerio de Energía y Minas, los consensos con la empresa petrolera que opera en Tumbes, la misma empresa Karoon que fue favorecida con la declaratoria de estado de fuerza mayor del lote Z38, medida que evita que la empresa pague penalidades al Estado peruano por incumplimiento de plazos? ¿Sigue considerando que: “...las empresas y sus técnicos son las que pueden explicar mejor lo que son las operaciones y sus impactos”, tal como lo manifestó en su email al ministro de ambiente, Manuel Pulgar Vidal, quien públicamente lo desmintió?
13. Señor Ministro, cuando usted asesoraba a la empresa INTEROIL PERU S.A se produjo un daño ambiental, por lo que la empresa debe pagar al Estado peruano 25 millones de dólares, que se ha hecho señor Ministro para ejecutar ese pago?
14. INTEROIL PERU S.A. gracias a la medida cautelar extrajo petróleo, sin contar con el contrato, durante la vigencia de la medida INTEROIL obtuvo las utilidades



Congreso de la República

indebidas ¿que se ha hecho su sector para cobrar esas utilidades obtenidas indebidamente?

15. Señor Ministro, porque no se elaboró un Plan de Contingencias, para continuar con la producción de crudo y el cobro de regalías, ante la posibilidad de que el Estado peruano ganaría el proceso de arbitraje.
16. Señor Ministro, usted puede explicar que temas trato con el señor Luis Ortigas, Presidente de Perupetro, cuando trabajaba en la consultoría Laub & Quijandria. ¿Se trató en esas reuniones el tema de la renovación del contrato con INTEROIL PERU S.A.?
17. Señor Ministro, puede explicar al Perú, que ha hecho para sancionar a las empresas que como Shougan contaminan el medio ambiente y a la población, o de Antamina en San Antonio de Juprog o Puquicocha en la laguna de Huascacocha en Morococha?
18. Puede explicar, cuanto ha invertido su ministerio desde que asumió el cargo en publicidad? Asimismo, cuanto ha invertido su ministerio en publicidad en avisos contratados en medios de comunicación el 26 de agosto del presente año?
19. Según el diario "Gestión" en su presentación en SUMMIT Perú afirmo: "la creación del Ministerio del Ambiente, la consulta previa han significado un bache para las inversiones, que no tiene vuelta atrás" cree usted que debe desaparecer el Ministerio del Ambiente y eliminarse la consulta previa? En cuanto estima usted el bache de las inversiones mineras por la creación del Ministerio del Ambiente y la consulta previa?
20. Usted propuso la eliminación de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) para las exploraciones sísmicas en lotes petroleros, en algunos casos, ¿cree que debe eliminarse?
21. El ex primer ministro Rene Cornejo declaró que no sabía que usted había asesorado a la empresa noruega INTEROIL PERU S.A. ¿cuál es la razón de no haber informado de ese hecho al Presidente del Consejo de Ministros?